

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN:



IEEA

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Y

LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.



CHETUMAL, QUINTANA ROO, 24 DE ENERO DEL AÑO 2017.

Convenio específico de colaboración para la realización del programa de servicio social y/o práctica profesional que celebra: El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo y La Universidad de Quintana Roo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEAA", REPRESENTADA POR EL LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN EL CARGO COMO RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IEAA":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO VIGENTE, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

I.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.4.- QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A. ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

B. EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

I.5.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO

Convenio específico de colaboración para la realización del programa de servicio social y/o práctica profesional que celebra: El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo y La Universidad de Quintana Roo.



GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME LOS ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

II.2.- QUE TIENE ENTRE SUS FINES, IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESTUDIOS DE POSTGRADOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN MEDIANTE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENSEÑANZA PARA FORMAR LOS PROFESIONISTAS, PROFESORES E INVESTIGADORES QUE REQUIERE EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA REGIÓN Y EL PAÍS, EN SU ARMÓNICO DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL; ORGANIZAR, FOMENTAR Y GENERAR NUEVOS CONOCIMIENTOS MEDIANTE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA HUMANISTA, SOCIAL, CULTURAL Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE RESOLVER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE Y LAS DEL PAÍS EN GENERAL.

II.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES CUENTA, ENTRE OTRAS COSAS CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, LAS LABORES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL; LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, ASÍ COMO ADMINISTRAR LIBREMENTE SU PATRIMONIO.

II.4.- QUE EL MTR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD BAHÍA S/N, ESQUINA IGNACIO COMONFORT, DE LA COLONIA DEL BOSQUE, C.P. 77019, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE LOS FINES DE ENSEÑANZA Y PREPARACIÓN QUE PERSIGUE "LA UNIVERSIDAD" DEBEN DE REDUNDAR EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, Y POR TANTO ES NECESARIO SU COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, EN ESTE CASO CON "EL IEQA", CONSIDERANDO QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ÚLTIMA ES DE SUMA IMPORTANCIA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO HUMANO; DE ELLO RESULTA LA NECESIDAD Y TRASCENDENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES POR LOS ALUMNOS DE " LA UNIVERSIDAD" EN APOYO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE LLEVA A CABO "EL IEQA" PARA EL



Convenio específico de colaboración para la realización del programa de servicio social y/o práctica profesional que celebra: El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo y La Universidad de Quintana Roo.



CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE COMPROMETE "EL IEAA" A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES QUE "LA UNIVERSIDAD" REQUIERA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PARTICULARMENTE EN LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE SUS FUTUROS PROFESIONISTAS EN LAS ÁREAS QUE LE SEAN SOLICITADAS.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR UN PROGRAMA CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL QUE LES PERMITAN CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" EN CASO DE EXISTIR ALUMNOS INTERESADOS EN REALIZAR EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES, REMITIRÁ EN SU MOMENTO, LA RELACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE SOLICITAN Y QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES LEGÍTIMAS, ESPECIFICANDO LOS ESTUDIOS QUE REALIZAN, A EFECTO DE QUE "EL IEAA", PROCEDA A VERIFICAR SI CUENTA CON PROGRAMAS ACTUALES RELACIONADOS CON ESOS CAMPOS DE ESTUDIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE PROFESIONES, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTOS DE "LA UNIVERSIDAD".

DE IGUAL FORMA "LA UNIVERSIDAD" REMITIRÁ A "EL IEAA" UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ALUMNO QUE PRETENDA BRINDAR PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE "EL IEAA", QUIEN ASIGNARÁ EL ÁREA DONDE SE LLEVARÁN A CABO LAS MISMAS. "EL IEAA", SE COMPROMETE EN DAR APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS AL ALUMNO, POR LO QUE UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO LA CARTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" DESIGNÁNDOLE EL ÁREA EN DONDE PONDRÁ EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO, NECESIDADES Y EXPECTATIVAS; ASIMISMO, Y UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO LA CARTA MENCIONADA CON ANTELACIÓN "EL IEAA" SE COMPROMETE A ENVIAR A "LA UNIVERSIDAD" UNA CARTA DE ACEPTACIÓN PARA QUE EL ALUMNO REALICE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES, ASIMISMO LE INFORMARÁ EL HORARIO Y EL LUGAR QUE LE FUE ASIGNADO AL ALUMNO PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁN SUJETARSE EN TODO MOMENTO A LAS POLÍTICAS INTERNAS DE "EL IEAA", SIN QUE DICHA SUJECCIÓN IMPLIQUE RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN ALGUNA.

"EL IEAA", SE COMPROMETE A RESPETAR LA LEY ORGÁNICA, REGLAMENTO GENERAL, REGLAMENTOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE LICENCIATURA, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN APOYARSE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" CON UNA PERMANENCIA DE TIEMPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SUS PLANES DE ESTUDIO Y NORMATIVIDAD INTERNA DE "LA UNIVERSIDAD" Y DE CONFORMIDAD AL ART. 5° CONSTITUCIONAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **480 (CUATROCIENTOS OCHENTA)** HORAS.

LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU PLAN DE ESTUDIOS, MISMO QUE SE DARÁ A CONOCER EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADA.

Convenio específico de colaboración para la realización del programa de servicio social y/o práctica profesional que celebra: El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo y La Universidad de Quintana Roo.



CUARTA.- “EL IEAA” RECIBIRÁ A LOS ALUMNOS PARA QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS TEÓRICOS, ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.

“EL IEAA” GRATIFICARÁ A LOS ALUMNOS EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, DE CONFORMIDAD A LAS REGLAS DE OPERACIÓN EMITIDAS POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CONVOCATORIA QUE PARA EL CASO SE EMITA.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” SE COMPROMETE A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES, QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE ACADÉMICO, POR LO QUE LOS ALUMNOS DEBERÁN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

- a) OBSERVAR Y APEGARSE A LAS POLÍTICAS INTERNAS DE **“EL IEAA”**.
- b) OBSERVAR DISCIPLINA Y UN BUEN DESEMPEÑO EN SU SERVICIO Y PRÁCTICAS; ASÍ COMO EL RESPONSABILIZARSE POR EL BUEN USO DEL MATERIAL Y EQUIPO QUE UTILICE EN LAS MISMAS.

POR LO QUE **“LA UNIVERSIDAD”** DEBERÁ:

- a) SUPERVISAR Y EVALUAR EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- b) SELECCIONAR CONFORME A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR A AQUELLOS ALUMNOS QUE PODRIAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN **“EL IEAA”**, PREVIO CONSENTIMIENTO DE ESTA.
- c) EXPEDIR A LOS ESTUDIANTES UNA CARTA DE PRESENTACIÓN, EN LA CUAL SE ESPECIFICARÁ LA CARRERA Y GRADO ESCOLAR.
- d) ATENDER LAS IRREGULARIDADES QUE RESPECTO A SUS ESTUDIANTES QUE **“EL IEAA”** LE NOTIFIQUE; OBLIGÁNDOSE A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES.

SEXTA.- “EL IEAA” SE COMPROMETE A EXPEDIR DIRECTAMENTE A **“LA UNIVERSIDAD”**, CON COPIA PARA EL INTERESADO, LAS CERTIFICACIONES QUE POR CADA SERVICIO SOCIAL SE REALICE. **“LA UNIVERSIDAD”**, CON BASE EN ESAS CERTIFICACIONES, EXPEDIRÁ LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL, CONSTANCIAS QUE SERÁN RECONOCIDAS DE ACUERDO A COMO LO EXPONGA LA LEY DE PROFESIONES.

SÉPTIMA.- LA PARTES ESTABLECEN QUE EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE HAGAN LOS ALUMNOS DE **“LA UNIVERSIDAD”** EN **“EL IEAA”** NO LA OBLIGAN A LA CONTRATACIÓN POSTERIOR DE LOS ALUMNOS.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE, CON EL FIN DE PROCURAR EN TODO MOMENTO EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, DESIGNAN, POR PARTE DE **“EL IEAA”** AL LIC. **MANRIQUE HERNÁNDEZ CERINO, COMISIONADO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ZONA SUR DE “EL IEAA”** CON DIRECCIÓN EN LA AV. INDEPENDENCIA NÚMERO 294, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO Y COMO SUPLENTE A LA C. **LUDIVINA GUTIÉRREZ SOTO, COORDINADORA DE LA ZONA 01,** ESTABLECIDA EN LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 278, ESQ. AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, EN CHETUMAL, QUINTANA ROO; Y POR PARTE DE **“LA UNIVERSIDAD”** A LA MTRA. **DAFNE DANAE RODRÍGUEZ DACAK, JEFA DE**



Convenio específico de colaboración para la realización del programa de servicio social y/o práctica profesional que celebra: El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo y La Universidad de Quintana Roo.



SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS PROFESIONALES, QUIENES FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES Y ENLACES.

NOVENA.- BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE QUE LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL POR NINGUNA DE LAS DOS PARTES, CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN ÉL INTERVIENEN.

DE IGUAL FORMA TODO LO RELACIONADO CON LOS EMPLEADOS, PROFESIONALES E INSTALACIONES, ESTARÁ SUJETO A LAS RESTRICCIONES QUE CADA INSTITUCIÓN SEÑALE. ASIMISMO, LAS PARTES ACLARAN QUE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO GENERAN RELACIÓN DE TIPO LABORAL PARA ALGUNA DE LAS PARTES CONVENIENTES.

DÉCIMA.- LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" A SOLICITUD DE "EL IEEA" CONTARÁN CON SEGURO FACULTATIVO PARA EL CASO DE PERCANCES y/o ACCIDENTES EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO; EN CASO DE NEGLIGENCIA POR PARTE DE "EL IEEA" DERIVADO DE ACCIONES NO CORRESPONDIENTES A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "EL IEEA" CORRERA CON LOS GASTOS .

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA CON **30 DÍAS** DE ANTICIPACIÓN.

EN CUALQUIER CASO, PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCONTRARÁN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE VOLUNTADES DE LAS PARTES, O POR LA VOLUNTAD DE UNA SOLA DE ELLAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, PREVIO AVISO DADO A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO Y CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL QUE EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE LAS PARTES MIENTRAS SE PLASME POR ESCRITO EN OTRO INSTRUMENTO, EL CUAL, PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PRESENTE Y ESTAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICO FIN PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ ATENDIDA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, LAS QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR SU MEJOR ESFUERZO PARA RESOLVERLOS. POR LO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN, EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



Convenio específico de colaboración para la realización del programa de servicio social y/o práctica profesional que celebra: El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo y La Universidad de Quintana Roo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR **QUINTUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, A LOS **24 (VEINTICUATRO)** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **2017 (DOS MIL DIECISIETE)**.

FIRMAS:

POR "EL IECA".

LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA UNIVERSIDAD".

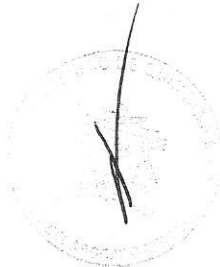
MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO.
RECTOR.

TESTIGOS:

LIC. HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS.

LIC. JOSÉ MANUEL GIL PADILLA.
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

C. HÉCTOR ANTONIO TZUC SOLÍS.
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE
QUINTANA ROO.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUITANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.